

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esa ciudad en providencia de esta fecha dictada en juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 53 de 1970, a instancia de don Francisco Traviesa García, contra otros y D. Raúl Bouzán Soya y su esposa, y D. Alfonso Bouzán Soya y esposa, ausentes en el extranjero, y cualquier persona que tenga derecho de propiedad u otro real sobre una casa en construcción sita en Llovio, que motivó el accidente origen del pleito, por medio del presente se llama y emplaza a don Raul Bouzán Soya y su esposa y a don Alfonso Bouzán Soya y su esposa, ausentes en el extranjero y a las personas que tengan derecho de propiedad u otro real sobre la casa de autos a fin de que en el término de nueve días comparezcan en los autos bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso, parándoles el perjuicio a que hubieran lugar en derecho.

Cangas de Onís, veintidós de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Castropol, a tres de agosto de mil novecientos setenta. El señor don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una como demandante don Leandro Sol Mera, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Ramón Sanjurjo Reguero, y por su renuncia el Procurador don José María Ramos Fillola, bajo la dirección del Letrado don Rafael Pérez Barranta, y de la otra como demandados: don José María Sánchez del Rey, mayor de edad, casado, Fiscal Municipal, vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Rafael Monteavaro Monteavaro, bajo la dirección del Letrado D. Rafael Domínguez Rodríguez, y así bien como demandadas, declaradas en rebeldía por su incomparecencia en autos doña María Rosa y doña María Isabel Sánchez del Rey, mayores de edad, soltera y casada, respectivamente y vecinas de Bilbao y La Felguera respectivamente, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Leandro Sol Mera, contra don José María, doña María Rosa y doña María Isabel Sánchez del Rey, debo declarar y declaro:

Primero.—Que la finca descrita en el hecho primero de esta demanda, pertenece en propiedad al actor.

Segundo.—Que el actor tiene derecho a la práctica del deslinde con la colindancia de la finca descrita en el hecho tercero de

esta demanda, inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de los demandados y cuya colindancia no es por todos los linderos, excepto por el que lo es con el río Navia.

Tercero.—La declaración de nulidad y cancelación de cualquier inscripción de dominio a favor de los demandados en cuanto afecte en todo o en parte al dominio del actor sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda y una vez practicado el deslinde, a la rectificación del título e inscripción a favor de los demandados en consecuencia con la extensión, entidad y circunstancias de su derecho para producir la debida concordancia entre el Registro de la propiedad y la realidad jurídica.

Cuarto.—Condeno a los demandados a tolerar la práctica de deslinde que se solicita en el número dos de las anteriores declaraciones o sea, por la finca descrita en el hecho tercero de esta demanda con la tierra colindante con la del actor igualmente mencionada en el número primero de las anteriores declaraciones y descrita en el hecho primero de esta demanda y a respetar la línea divisoria que resulte de dicho deslinde. Y no hago expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes mediante edicto en forma legal si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Prada Guzmán.

Concuerda con su original, y para que conste cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Castropol, a diez de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Edicto

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón, por sustitución.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 146 de 1970, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Vidal Blanco, accidentalmente, Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Manuel Ponte Muntiel, mayor de edad, casado, industrial, de ésta, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual, contra don Ceferino García Avello, mayor de edad, de esta vecindad, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Ceferino García Avello, hasta hacer pago a don Manuel Ponte Muntiel, de la cantidad de veintidós mil setecientos cuarenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales, desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al deudor re-

belde, dentro del término legal lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Vidal Blanco.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Cefirino García Avello, expido el presente en Gijón a cuatro de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

—:—

Don José Antonio González y Fernández-Escalada, Secretario-Leftrado del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio verbal de faltas instruidas en este Juzgado con el número 188/70, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a ocho de agosto de mil novecientos setenta, vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número tres de dicha población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por la supuesta de lesiones y alteraciones del orden seguidos en este Juzgado contra el acusado Luis Zapico González, suficientemente circunstanciado, habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Francisco Lavandera Urías, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones al acusado Luis Zapico González, con declaración de oficio de todas las costas habidas con motivo de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando L.G. Pondal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al acusado Luis Zapico González, que se supone residente en Alemania, expido y firmo la presente en Gijón, a ocho de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LLANES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 70/70, contra María Antonia Fernández Inclán, de 56 años de edad, soltera, sus labores, hija de José y Teresa, natural de Salas, Ayuntamiento de Posada de Llanera, y actualmente en ignorado paradero,

por presunta estafa de papeletas de una rifa, se acordó citar a la expresada denunciada, así como a cuantas personas se crean perjudicadas acerca de los hechos que son origen de estas actuaciones, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Santa Ana, s/n, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas el día diez de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido la presente en Llanes a cinco de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día cuatro de septiembre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, de un ciclomotor marca Torrot, de 49 c. c., tasado en mil quinientas pesetas, embargado a José Menéndez Rodríguez, en Diligencias Preparatorias número 21 de 1970, y que está depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de Llanera.

Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del avalúo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducción hecha del veinticinco por ciento de la rebaja acordada.

Oviedo, once de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de don Ubaldo Cuétara Bode, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ribadesella, se emplaza a los demandados don Julio Álvarez González y a su esposa doña Zulema Cuétara Ramos, mayores de edad industrial y labores, respectivamente y cuyo domicilio actual se ignora para que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda ha-

jo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo, trece de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta localidad don Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de doña María Magdalena Álvarez Gutiérrez y otros, contra don Eugenio Ruiz Victorero, sobre salarios, que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 505/70, por la presente se cita a la empresa demandada anteriormente citada, cuyo domicilio social actual se desconoce, para que el día veinticuatro de septiembre a las diez horas, comparezca legalmente representada en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso, advirtiéndosele que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada don Eugenio Ruiz Victorero, cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad, expido la presente en Gijón, a 8 de agosto de 1970.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Jesús Corrales Aguirre, las obras de abastecimiento de agua de El Puerto (Castrillón), se hace público que durante quince días desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Castrillón, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 12 de agosto de 1970.—El Presidente, P.D.—El Secretario, P.A.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Noreña y Pruvia, por "El Castromocho, S. A.", y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la 2.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 2.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Llanera, Siero y Noreña, al Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Renfe y don Víctor Álvarez Álvarez.

Oviedo, 10 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Se anuncia concurso para la contratación del transporte de la correspondencia entre la oficina de Correos de Llanes, su estación férrea y servicio circular, por término de dos años, en automóvil, por el tipo máximo de noventa mil (90.000 pesetas) anuales, y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones

correspondiente, que se encuentra de manifiesto al público en esta Administración Principal de Correos de Oviedo y en la Estafeta de Llanes.

Serán admitidas a concurso las proposiciones que se presenten como máximo hasta el día diez de septiembre del corriente año, las cuales se formularán en escrito según el modelo adjunto, reintegrado con póliza de tres pesetas y presentado bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el licitador y acompañando por separado el resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la fianza provisional de mil ochocientas pesetas, importe del 2 por 100 del tipo máximo de licitación.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la oficina de Llanes, su estación férrea y servicio circular, por el precio de (en letra), pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

- Potencia mínima del vehículo: HP.
- Capacidad:; largo:; ancho:; alto:
- Carga máxima: Kg.
- El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones ...
- La seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia se conseguirá mediante

Fecha y firma del interesado).

Oviedo, 11 de agosto de 1970.—El Administrador Principal acc,

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública complementaria

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 186, correspondiente al 16 de agosto de 1960, apareció anuncio de esta Comisaría de Aguas, abriendo la preceptiva información pública respecto a la solicitud formulada por don José Suárez González y su hijo don José Suárez Suárez, a los efectos de la inscripción en los Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas establecidos por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen utilizando del río Ar-

lós, en el lugar denominado "Molino Nuevo", del término municipal de Llanera (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero de un juego molar.

Y habiéndose observado que dicho molino utiliza también aguas procedentes del río La Reguerona o La Peluca, en el sitio de Cenizal, de la parroquia de Arlós, del indicado término municipal de Llanera, y que la presa de dicho aprovechamiento de aguas afecta, asimismo, al término municipal de Corvera de Asturias, en términos de La Peluca, de la parroquia de Molleda, se abre ahora nueva información pública complementaria de la en cuestión.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de anuncios de las Alcaldías de Llanera y Corvera de Asturias, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8.1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en las expresadas Alcaldías de Llanera y Corvera de Asturias.

Oviedo, 15 de enero de 1970.—El Comisario Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 27.049.

Solicitante: Electra Bedón, S.A.

Instalación: Línea aérea, trifásica a 16 KV., y centro de transformación de 15 KVA..

Emplazamiento: Niembro, término municipal de Llanes.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 6 de agosto de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 27.253.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Línea eléctrica, aérea a 16 KV., y centro de transformación sobre postes de 20 KVA., (preparado para 100 KVA), para suministro de energía al crupo de viviendas de Maestros en Colombres.

Emplazamiento: Colombres-Ribadeva.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 8 de agosto de 1970.—El Delegado Provincial: P.D.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

Se expono al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, expediente n.º 2 de suplemento y habilitación de créditos, en el Presupuesto municipal ordinario de 1970, con cargo al superávit del ejercicio anterior, pudiendo los interesados examinar los antecedentes en las oficinas municipales durante los días y horas hábiles.

Pola de Allande, a 12 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE CANDAMO

Edicto

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día siete del actual, acordó por unanimidad solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un préstamo por importe de un millón de pesetas, sin interés y reintegrable en diez anualidades, con destino a la aportación que le corresponde a este Ayuntamiento para las obras de abastecimiento de aguas de Santoseso, Murias, La Mafalla y otros.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apar-

tado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Candamo, a 11 de agosto de 1970. El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

Expediente número 3 de suplementos y créditos extraordinarios dentro del Presupuesto Ordinario vigente del ejercicio de 1970

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de julio último, aprobó el tercer expediente de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto ordinario vigente de 1970, por un importe de 3.204.395 pesetas, financiándose íntegramente con aplicación de parte del superávit obtenido en la liquidación del Presupuesto Ordinario del pasado ejercicio de 1969.

En su virtud, de conformidad con lo que establece el artículo 691-3, de la vigente Ley de Régimen Local queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones pertinentes y por quienes estén legitimados para ello, tal como establece el artículo 682 y 683 de la citada Ley.

Castrillón, 3 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Primer expediente de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto extraordinario en vigor, denominado "Plan obras 1968".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de julio último, de conformidad con lo que establece el artículo 702, de la vigente Ley de Régimen Local, aprobó el primer expediente de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto Extraordinario citado, por importe de pesetas 538.265, financiándose mediante transferencia de sobrantes efectivos de otras partidas.

En su virtud, a tenor de lo que dispone el número dos del citado artículo, en relación con el 691 de la propia Ley, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante los cuales, puedan formularse las reclamaciones pertinentes por quienes se encuentren legitimados para ello, tal como dispone el artículo 682 y 683 de la mencionada Ley.

Castrillón, 3 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio último, acordó por unanimidad,

solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un préstamo de 3.000.000, pesetas, sin interés y reintegrable en diez anualidades, con destino a financiación de parte de las obras de canalización y cubrición del río Ferrota, en Piedras Blancas.

Ello se hace público para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 4 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones de la obra de construcción de almacén municipal, en Piedras Blancas, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), a 4 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE EL FRANCO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Ordenanza municipal reguladora del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109, de la Ley de Régimen Local.

La Caridad, 13 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión Plenaria de 4-8-70, expediente de modificación de crédito, dentro del Presupuesto Extraordinario número 13, para la ampliación del Cementerio de Santa Ana en Luanco, se expone al público en las dependencias municipales, durante el plazo de 15 días hábiles, para que puedan examinarlo y presentar reclamaciones las personas legitimadas.

Luanco, a 8 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE LUARCA

Anuncios

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, la nueva imposi-

ción por el Aprovechamiento Especial de Playas y Zonas Marítimo-Terrestres, cuya exacción se regulará por la nueva Ordenanza Fiscal número 51, que empezará a regir a partir de 1.º de enero de 1971, la cual fué aprobada en dicha sesión plenaria, se hace público por medio del presente, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, según previene el párrafo 1 del artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales y 722 de la Ley de Régimen Local.

Luarca, 10 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, el expediente número uno de suplementación de créditos dentro del actual Presupuesto ordinario, con aplicación del superávit del ejercicio de 1969, se hace público por medio del presente por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 691-3, en relación al 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Luarca, 10 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas Municipales, quienes creyeren tener algún derecho exigible a Don Fernando Fernández de la Vega, contratista de las obras del "Proyecto de pavimentación de acera izquierda de la Avenida de Julián Clavería, entre las calles Fuertes Acevedo y Carretera del Cristo", según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Municipal Permanente, de 12 de diciembre de 1968, en la garantía definitiva de 23.600 pesetas, que tiene prestadas por las referidas obras.

Oviedo, a 1 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Edictos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1970, acordó aprobar el "Proyecto de alumbrado público de la calle Arquitecto Tioda".

Lo que a efectos de posibles reclamaciones se somete a información pública por el plazo de quince días, que se computará a par-

tir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Oviedo, 4 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1970, acordó aprobar el Proyecto de urbanización de la calle José Echegaray.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública a efectos de posibles reclamaciones, y por el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 4 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1970, acordó aprobar el Proyecto de alumbrado público de la Avenida de Torrelavega.

Lo que a efectos de posibles reclamaciones se somete a información pública por el plazo de quince días, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 4 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE PONGA

Subasta de maderas

A las 12 horas del vigésimo día hábil, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta de los productos maderables concedidos por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, con sujeción a las normas siguientes:

1.ª—No es obligada la presentación del carnet profesional, pero sí el documento nacional de identidad, así como carta de pago por importe del tres por ciento del precio base, que se elevará al seis por ciento en la adjudicación provisional.

2.ª—La subasta se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1958, al pliego de condiciones facultativas y normas aclaratorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fechas 11 de julio y 7 de agosto de 1957.

3.ª — Los adjudicatarios vienen obligados al pago de este anuncio, gastos de gestión técnica y quedan advertidos de que los precios base e índice, pueden sufrir alteraciones, si se dictasen disposiciones con prelación a la fecha de la subasta.

Productos maderables, con indicación del número y nombre del monte, pertenencia y precios base e índice:

106.—"Araida", de Viego: 210 hayas, con 300 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leña. Pesetas, 120.450 y 150.563.

114.—"Faeda de Sobrefoz", de Sobrefoz: 333 hayas, con 433 metros cúbicos de madera y 64 metros cúbicos de leñas. Pesetas, 238.790 y 298.488.

119.—"Peloño" (lote número 1), de Viego, Casielles y San Ignacio: 4 robles, con 1 metro cúbico de madera y 4 metros cúbicos de leña y 322 hayas con 350 metros cúbicos de madera y 67 metros cúbicos de leña. Pesetas, 116.540 y 145.675.

119.—"Peloño" (lote número 2), de San Juan de Beleño: 3 robles, con 9 metros cúbicos de madera y 2 metros cúbicos de leña; 181 hayas con 316 metros cúbicos de madera y 60 de leña y un plácano con 1 metro cúbico. Pesetas, 108.200 y 135.250.

119.—"Peloño" (lote número 3): 4 robles con 13 metros cúbicos de madera y 2 metros cúbicos de leña y 41 hayas con 90 metros cúbicos de madera y 16 de leña, de San Juan de Beleño. Pesetas, 34.170 y 42.713.

119.—"Peloño" (lote número 4), de San Juan de Beleño: 308 hayas con 486 metros cúbicos de madera y 92 de leña y un plácano con 2 metros cúbicos de madera. Pesetas, 161.960 y 202.450.

Ponga, 30 de julio de 1970.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Por Alvargonzález Contratas, Sociedad Anónima, de Gijón, contratista de las obras de urbanización de varias calles de esta villa, se solicita de este Ilustrísimo Ayuntamiento, la devolución de la fianza definitiva, constituida en razón de las obras aludidas.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Villaviciosa, 5 de agosto de 1970.—El Alcalde.